

perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia correspondiente, referida en el punto tres.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y los especificados en el apartado 3.1, b), de la presente convocatoria.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad de mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 6 de marzo de 1978.—El Rector, Pedro Martínez Montavez.

ANEXO

Temario de organización administrativa

1. El Estado: Concepto, evolución y elementos.—La Constitución: Concepto y clases.
2. Los poderes del Estado: El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado. La representación política. La opinión pública y los grupos de presión.
3. Evolución del régimen político español desde 1812 a 1936. El régimen político español a partir de 1936.—Fases principales de su evolución y características del mismo.
4. Las Leyes Fundamentales: Concepto, naturaleza y enumeración.—Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado.—La Ley para la Reforma Política.
5. La función legislativa en España.—Carácter y evolución de las actuales Cortes.—Funciones de las Cortes.—Composición de las Cámaras.—Los Diputados y Senadores.
6. La Organización judicial española.—Sus principales características.
7. El Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—Los Vicepresidentes y los Ministros.—Los Secretarios de Estado.—El Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas.
8. La Administración Pública: Concepto y clases.—Las funciones administrativas.
9. Organos Centrales de la Administración Pública.—La división ministerial española.—Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
10. La división territorial para la prestación de servicios estatales.—Organos periféricos de la Administración Pública.—Los Gobernadores civiles.—Otros órganos periféricos.
11. La Administración Local.—La provincia.—La Diputación Provincial.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
12. El Municipio.—El Ayuntamiento.—El Alcalde.—Las Entidades Locales Menores.—Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.
13. La Administración Institucional.—Figuras que comprenden.—Los Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad y Empresas Nacionales.
14. La Administración consultiva.—Características y clases. El Consejo de Estado.—Otros órganos consultivos.
15. El procedimiento administrativo: Concepto, clases y regulación.—Los sujetos del procedimiento administrativo.—Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo.
16. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo.—Términos y plazos en el procedimiento administrativo.—Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa.—El reflejo documental del procedimiento administrativo.

17. Los funcionarios públicos: Concepto y estructura de la función pública española.—Derechos y deberes.—La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.

18. Derechos de los funcionarios.—Los derechos económicos. La Seguridad Social del funcionario.—El régimen de las clases pasivas y la MUFACE.

19. Deberes de los funcionarios.—Régimen disciplinario.—Los secretos oficiales.

20. La responsabilidad de la Administración.—La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.—Tribunal de Honor.

21. Actividad económica de la Administración.—Los presupuestos generales del Estado y los presupuestos de las Universidades.

22. Las relaciones internacionales.—Participación actual de España en Organismos internacionales.

23. El sistema educativo: Niveles educativos y clases de Centros.—La Administración educativa.—Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia.—La Secretaría de Estado.—La Subsecretaría.—Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

24. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Delegaciones Provinciales. Su regulación y competencias.—La Administración Institucional.—Los Organos consultivos.

25. Las Universidades: Su naturaleza jurídica.—Los Estatutos de las Universidades.—Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias.—Organización administrativa.

26. Organos de gobierno de las Universidades.—El Rector y los Vicerrectores.—Los Decanos y Directores.—El Gerente.—Organos colegiados de gobierno: El Patronato Universitario.

27. El Profesorado universitario: Clases y régimen jurídico. El alumnado universitario: Clases y régimen jurídico de alumnos.

12705

RESOLUCION de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas de auxiliares en turno libre, vacantes en la plantilla de la Escala Auxiliar de dicho Organismo.

Vacantes ocho plazas de Auxiliares, y de conformidad con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes no reservadas a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*

Se convocan ocho plazas de auxiliares en turno libre, en la localidad de Madrid.

El número de plazas convocadas en turno libre podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, así como un número equivalente a las que previsiblemente puedan producirse durante un año a partir de la fecha de la convocatoria, de acuerdo con el punto uno de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. *Características de las plazas.*

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollen y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que se fijarán de acuerdo con el Decreto 157/73, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, de la Ley 1/1978, de 19 de enero de Presupuestos Generales del Estado para 1978 y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, Institucional o Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Contestar en el plazo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de respuestas alternativas relacionado con el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio.—Copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Tercer ejercicio.—Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes, la cual deberá hacerse constar expresamente por el aspirante en la solicitud:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 80 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenotípica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Idiomas: Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial extranjera, mediante la práctica de un ejercicio escrito, sin auxilio de diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este tercer ejercicio despondrán del tiempo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora de duración.

La transcripción de la taquigrafía y estenotipia deberá realizarse necesariamente a máquina, para lo cual así como para el segundo ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir manual o eléctrica.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad reglamentaria establecida para el ingreso en la Escala Auxiliar de este Organismo Autónomo, el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente). Los aspirantes deberán estar en posesión de la titulación exigida en condiciones de obtenerla en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad y la modalidad por la que opta en el tercer ejercicio.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar o prometer por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo para el que haya sido nombrado, con lealtad al Rey, respecto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.

c) Manifestar, en su caso, si desear acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, en duplicado, al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que a tal efecto se facilitará por la citada Universidad, adhiriendo una fotografía en el original de la solicitud.

Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia por duplicado para remitir éste a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envíe por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid, o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Universidad Autónoma de Madrid, o bien por giro postal o telegráfico. Cuando el pago de los mismos se efectúe por giro postal o telegráfico, en dichos giros deberá figurar como nombre del remitente el del propio aspirante, quién, además, indicará en su instancia, lugar, fecha, y número del giro y acompañará a la misma, fotocopia del resguardo de la imposición.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellido de los interesados junto con el documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. En la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad o autoridad en quien delegue, quien lo presidirá, y por cuatro vocales, uno de los cuales será representante designado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Gerente de la

Universidad, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un funcionario de carrera de la Escala Administrativa del Organismo o del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, con destino en el Organismo, quien actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» si dicho sorteo fuera necesario en orden a las características de la oposición.

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CLASIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Segundo ejercicio.—Se calificará igualmente de cero a 10 puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética. Para aprobar será preciso obtener cinco puntos.

Tercer ejercicio.—La calificación de este ejercicio será también de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta Complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad Autónoma de Madrid los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellidos que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en el que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3.ª En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos. Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Récurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 3 de abril de 1978.—El Rector, Pedro Martínez Montávez.

ANEXO

Temario de Organización administrativa

1. El Estado: Concepto, evolución y elementos.—La Constitución: Concepto y clases.
2. Los Poderes del Estado: El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado. La representación política.—La opinión pública y los grupos de presión.
3. Evolución del régimen político español desde 1812 a 1936. El régimen político español a partir del 1936.—Fases principales de su evolución y características; del mismo.
4. Las Leyes Fundamentales: Concepto, naturaleza y enumeración.—Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado.—La Ley para la Reforma Política.
5. La función legislativa en España.—Carácter y evolución de las actuales Cortes.—Funciones de las Cortes.—Composición de la Cámaras.—Los Diputados y Senadores.
6. La Organización judicial española.—Sus principales características.
7. El Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—Los Vicepresidentes y los Ministros.—Los Secretarios del Estado.—El Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas.
8. La Administración Pública: Concepto y clases.—Las funciones administrativas.
9. Organos Centrales de la Administración Pública.—La división ministerial española.—Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
10. La división territorial para la prestación de servicios estatales.—Organos periféricos de la Administración Pública.—Los Gobernadores Civiles.—Otros organos periféricos.
11. La Administración Local.—La provincia.—La Diputación Provincial.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
12. El Municipio.—El Ayuntamiento.—El Alcalde.—Las Entidades Locales Menores.—Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.
13. La Administración Institucional.—Figuras que comprenden.—Los Organismos Autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
14. La Administración consultiva.—Características y clases.—El Consejo de Estado.—Otros organos consultivos.
15. El Procedimiento Administrativo: Concepto, clases y regulación.—Los sujetos del procedimiento administrativo.—Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo.
16. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo.—Términos y plazos en el procedimiento administrativo.—Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa.—El reflejo documental del procedimiento administrativo.
17. Los funcionarios públicos: Concepto y estructura de la función pública española.—Derechos y deberes.—La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.
18. Derechos de los funcionarios.—Los derechos económicos.—La Seguridad Social del funcionario.—El régimen de las clases pasivas y la MUFACE.
19. Deberes de los funcionarios.—Régimen disciplinario.—Los secretos oficiales.
20. La responsabilidad de la administración.—La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.—Tribunal de Honor.
21. Actividad económica de la Administración.—Los Presupuestos Generales del Estado y los presupuestos de la Universidades.
22. Las relaciones internacionales.—Participación actual de España en Organismos Internacionales.
23. El sistema educativo: Niveles educativos y clases de centros.—La administración educativa.—Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia.—La Secretaría de Estado.—La Subsecretaría.—Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.
24. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Delegaciones Provinciales, su regulación y competencias.—La Administración Institucional.—Los Organos Consultivos.
25. Las Universidades: Su naturaleza jurídica.—Los Estatutos de las Universidades.—Organización académica: Departamentos, institutos, colegios, facultades y escuelas universitarias.—Organización Administrativa.

26. Organos de Gobierno de las Universidades.—El Rector y los Vicerrectores.—Los Decanos y Directores.—El Gerente.—Organos Colegiados de Gobierno: El Patronato universitario.

27. El profesorado universitario: Clases y régimen jurídico.—El alumnado universitario: Clases y régimen jurídico de alumnos.

12706

RESOLUCION de la Universidad de Bilbao por la que se convocan terceras pruebas selectivas (turno libre y restringido), para cubrir tres plazas de la Escala Administrativa, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes tres plazas en la Escala Administrativa en la Universidad de Bilbao de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia de Gobierno según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan de plazas de Administrativos para el turno libre, en las localidades de Bilbao, una; Lejona, una, y una de turno restringido para la localidad de Lejona. Este número podrá incrementarse con las plazas que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, y con las nuevas dotaciones que surjan por la ampliación de este distrito Universitario. Las plazas que no se cubran en turno restringido, no se acumularán al turno libre.

1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan; los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada y Local o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición:

1.2.1. Ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de los cuatro ejercicios que a continuación se indican:

Los tres primeros eliminatorios:

Primer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto, por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todos los programas que figuran como anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar esta prueba, consistente en resumir un texto sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo, elegido al efecto por el Tribunal, y resolver dos problemas de cálculo basados en el programa que figura como anexo de esta convocatoria.

El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios.

Los opositores deberán ir provistos de la correspondiente máquina de escribir.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio consistente en exponer oralmente dos temas de los que figuran en los programas de «Organización del Estado y de la Administración Pública» y «Nociones de Derecho administrativo», que figuran como anexo a esta convocatoria.

El tiempo máximo para desarrollar los dos temas será de veinte minutos y a continuación el Tribunal podrá efectuar preguntas o solicitar aclaraciones sobre los temas desarrollados, durante el tiempo máximo de diez minutos. El aspirante dispondrá previamente de diez minutos para preparar la exposición de los temas que le hayan correspondido en suerte.

Cuarto ejercicio.—Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter volun-